

BOLETIN INFORMATIVO



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE TOLEDO.

AÑO XI. NÚMERO 110.

MARZO 2010

Depósito Legal 1.159/1999

<< SUMARIO >>

Nueva Web.	(Pág.2)
Asesoría Fiscal.	(Pág.3)
Secretaría Técnica.	(Pág.4)
Comisión de Cultura.	(Pág.7)
Junta de Gobierno.	(Pág.8)
Consejo General.	(Pág.9)
Consejo Regional.	(Pág.11)
Sentencias.	(Pág.12)
Varios.	(Pág.13)
Calendario.	(Pág.16)

NOVEDADES EN LA WEB

www.coatietoledo.org

JORNADA TECNICA SATECMA, S.A.

25 de marzo de 2010

V CONCURSO DE RELATO CORTO.

Plazo 1 de marzo al 22 de abril de 2010

CONVOCATORIA DE BECAS.

Hasta el 30 de abril de 2010

VIAJE DE ESQUI EN SEMANA SANTA.

Del 27 a 31 de marzo de 2010

CURSO DE FORMADORES AGECAM.

Hasta el 10 de marzo de 2010

JUNTA DE GOBIERNO:

Presidente:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Antonio Javier Pérez de Vargas Rubio

Tesorero:

Luis Javier Granda Martín

Contador:

José Eduardo Orgaz Fernández Puebla

Vocales:

José Francisco Mijancos León

Luis Moreno Santiago

Manuel Ignacio Molero Conde

COMISION DE TECNOLOGÍA:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

José Francisco Mijancos León

Vocales:

Vicente Grandas García

Carmen Hita González

COMISION DE CULTURA:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Luis Moreno Santiago

Vocales:

Isaac Rubio Batres

Isidro Aguirre Morales

COMISION DE DEONTOLOGIA y PROYECCIONES PROFESIONALES:

José Antonio de la Vega García

Secretario:

Manuel Ignacio Molero Conde

Vocales:

José Manuel Bonilla Juarez

Mª José Olivares Pascual

COMISION DE INFORMÁTICA:

José Antonio de la Vega García

José Francisco Mijancos León

Manuel Ignacio Molero Conde

COMISION DE ECONOMÍA:

José Antonio de la Vega García

José Eduardo Orgaz Fernández Puebla

Luis Javier Granda Martín

IMPRIME:

Ediciones Toledo, S.L.

Depósito Legal 1159/1999.

E-MAIL

administración@coaattoledo.org

presidencia@coaattoledo.org

secretario@coaattoledo.org

comisiones@coaattoledo.org

inspeccion@coaattoledo.org

NUEVA WEB

El COATIE de TOLEDO ha puesto en marcha una nueva plataforma para acceder a la web colegial que ofrece una nueva visión de la misma.

Entre los objetivos que se han marcado para esta iniciativa, está el mejorar la imagen, integrando aplicaciones que facilitan el acceso de una forma más interactiva, rápida y sencilla, a través de un nuevo formato de visualización que ofrece, entre otras, las siguientes novedades:

Visionado a través de distintos navegadores: Explorer, Firefox, Opera, Netscape.

Mayor calidad de visualización.

Mayor velocidad de apertura y navegación por las páginas.

El Colegio confía que el cambio contribuya a facilitar la difusión de las novedades e informaciones colegiales y anima a todo el colectivo a **remitir sus impresiones y sugerencias** para seguir mejorando la comunicación con el colegiado.

La nueva dirección de la web es:

www.coatietoledo.org

Igualmente informamos que para acceder a alguno de los contenidos de la web, deberás estar registrado, para lo cual **deberás solicitar los datos de acceso**.

Las claves de acceso a la ZONA RESTRIGIDA de la antigua web, NO SON VÁLIDAS PARA LA NUEVA, por lo que deberás solicitar nuevas claves.

ASESORÍA FISCAL

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS (Modelo 347).

Las personas físicas y jurídicas, así como las entidades en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.), que desarrollen actividades empresariales o profesionales, DEBEN PRESENTAR DURANTE ESTE MES DE MARZO una declaración anual, **modelo 347** relativa a las operaciones realizadas con terceras personas en el transcurso del ejercicio 2009.

En dicha declaración habrán de relacionarse a todas aquellas personas o entidades con quienes hayan efectuado operaciones que, en su conjunto, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el ejercicio 2009. A efectos de la expresada cifra, se habrán de computar de forma separada las entregas y adquisiciones de bienes y servicios. En ambos casos, se incluirán las operaciones típicas y habituales, las ocasionales y las operaciones inmobiliarias (estén o no sujetas al IVA y las exentas de dicho impuesto).

Se declarará el importe total de las contraprestaciones, IVA incluido.

En la declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, SE HARÁN CONSTAR LOS IMPORTES SUPERIORES A 6.000 EUROS QUE SE HUBIEREN PERCIBIDO EN METÁLICO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS O ENTIDADES RELACIONADAS EN LA DECLARACIÓN (en el impreso hay una casilla habilitada al efecto).

Al objeto de evitar declaraciones dispares, es de todo punto recomendable confirmar las cifras resultantes con las personas o entidades con las que hayan realizado las expresadas operaciones, y ello por cuanto que la Agencia Tributaria “cruza” las declaraciones presentadas. En este punto, no olviden que las operaciones realizadas con MUSAAT (Seguro de Responsabilidad Civil) y con el propio Colegio (Cuotas Colegiales, Derechos de Intervención Profesional, Visados, etc.) habrán de incluirse en la declaración si el importe anual de las mismas supera la cifra de 3.005,06 euros.

Quedan excluidas del deber de declarar, entre otras, las operaciones siguientes:

- a) Las realizadas al margen de la actividad empresarial o profesional.
- b) Aquellas operaciones respecto de las que exista obligación de suministro de información a través de otras declaraciones específicas diferentes al modelo 347 (Ej.: operaciones sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRPF, cantidades satisfechas a la Mutua o a entidades gestoras de planes de pensiones, cantidades satisfechas por razón de préstamos hipotecarios).

No tienen obligación de presentar el modelo 347 quienes no hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, superen la cifra de 3.005,06 euros.

Cuando la declaración contenga más de quince registros, la presentación deberá realizarse obligatoriamente por vía telemática a través de INTERNET. Para la presentación del modelo 347 por vía telemática es preciso disponer de un certificado de usuario admitido por la Agencia Tributaria para generar la firma electrónica.

RETENCIONES DE IRPF EN FACTURA.

Cuestión planteada: Necesidad de que las empresas tengan que emitir certificados de retenciones para las facturas integradas en el visado digital.

Partiendo de la base de que no existe obligación legal alguna de reflejar en las facturas las retenciones concernientes al IRPF, las empresas destinatarias de dichos documentos no tienen obligación de emitir certificado de retenciones **factura por factura**, estén o no integradas las mismas en el visado digital.

La finalidad de reflejar en las facturas emitidas por los colegiados las retenciones del IRPF no es otra que la de facilitar las obligaciones fiscales que incumben al destinatario de las mismas.

Expuesto cuanto antecede, la única obligación formal que incumbe a las empresas en lo que concierne a este asunto viene recogida en el artículo 108.3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“3.- El retenedor u obligado a ingresar a cuenta deberá expedir a favor del contribuyente certificación acreditativa de las retenciones practicadas o de los ingresos a cuenta efectuados, así como de los restantes datos referentes al contribuyente que deben incluirse en la declaración anual a que se refiere el apartado anterior.

La citada certificación deberá ponerse a disposición del contribuyente con anterioridad a la apertura del plazo de declaración por este Impuesto”.

Ahora bien, la certificación a que se refiere el texto citado es la **comprehensiva de todas las operaciones** realizadas con un mismo contribuyente a lo largo del ejercicio económico de que se trate.

Valórese el efecto que el apartado 4 del tan repetido texto legal establece lo siguiente:

“4.- Los pagadores deberán comunicar a los contribuyentes la retención o ingreso a cuenta practicado en el momento que satisfagan las rentas indicando el porcentaje aplicado, salvo en rendimientos de actividades económicas”.

Federico Fernández Peinado
Asesor Fiscal del COATIE Toledo

SECRETARÍA TÉCNICA

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES.

El pasado día 27 de diciembre de 2009 entró en vigor la modificación de la Ley de Colegios Profesionales contenida en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, “Ley Ómnibus”.

A continuación se relacionan los aspectos más significativos de la modificación de la Ley de Colegios Profesionales en base al análisis efectuado por la Asesoría Jurídica del Consejo General de la Arquitectura Técnica.

Colegiación.

Desaparece el principio general de colegiación obligatoria para el ejercicio profesional, que sólo se mantendrá *“en aquellos casos y supuestos de ejercicio en que se fundamente como instrumento eficiente de control del ejercicio profesional para la mejor defensa de los destinatarios de los servicios y en aquellas actividades en que puedan verse afectadas, de manera grave y directa, materias de especial interés público, como puede ser la protección de la salud y de la integridad física o de la seguridad personal o jurídica de las personas físicas”* (disposición transitoria cuarta de la Ley Ómnibus).

Por Ley estatal se determinará qué profesiones reúnen las condiciones requeridas para la exigencia de la colegiación, a cuyo efecto el Gobierno remitirá al Parlamento en el plazo máximo de un año, a partir del 27/12/09, el correspondiente proyecto de Ley. Hasta que esta última resulte aprobada y entre en vigor se mantiene la obligatoriedad de colegiación ahora existente.

Visado.

Queda estructurado en dos modalidades, tal y como aparece en el artº. 13 de la LCP:

- Obligatorio cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto, con los siguientes criterios:
 - a) *Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.*
 - b) *Que se acredite que el visado es el medio de control más proporcionado.*
- Voluntario en los demás casos y sólo a petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales (artº. 13 de la LCP).

La disposición transitoria tercera de la “Ley Ómnibus” establece un plazo de cuatro meses a partir del 27/12/09, para la aprobación del Real Decreto en cuestión.

Hasta la entrada en vigor de esta norma, permanecerá la obligatoriedad de visar todas las intervenciones profesionales, tal y como figura en nuestros Estatutos.

El nuevo artº. 13 de la LCP establece, con carácter de mínimos, el objeto o finalidad del visado, en términos sustancialmente iguales a los que aparecen en nuestros estatutos.

Como novedad, el acto del visado habrá de expresar claramente los extremos del trabajo profesional sometidos a control e informará, asimismo, de la responsabilidad de carácter subsidiario respecto de la que al colegiado corresponde, en relación con los daños objeto de reclamación que tuvieran su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio como consecuencia del visado realizado.

Por lo que respecta al “coste” o “precio” del visado, se dispone que el coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio y que los precios de los visados serán públicos.

Acreditación.

Los colegiados que ejerzan fuera de la demarcación de su colegio no tendrán ya obligación de comunicar tal circunstancia al colegio en cuyo territorio vayan a intervenir profesionalmente, desapareciendo por tanto la figura de la acreditación. El procedimiento de acreditación de la colegiación, mediante certificado emitido por el colegio de residencia, se sustituirá por otros sistemas de control a través de mecanismos de comunicación y sistemas de cooperación interadministrativa entre Autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, “Ley Paraguas” (P.E.: Ventanilla Única del Consejo General de la Arquitectura Técnica).

Honorarios.

Se prohíbe el establecimiento por los Colegios y Organizaciones colegiales de “baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales” (artº 14 LCP), con la única excepción de la facultad de establecer “*criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados. Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita*”. Disposición adicional cuarta de LCP.

Registros Colegiales.

El contenido del Registro de Colegiados será de acceso público, también a través de la Ventanilla Única, y en el mismo deberán figurar al menos los siguientes datos: nombre y apellidos de los colegiados, número de colegiación, títulos oficiales que poseen, domicilio profesional y situación de habilitación profesional (en su caso restricciones derivadas de la normativa aplicable) apartado a) del artº. 2 de LCP.

Contempla también la Ley el Registro de Sociedades Profesionales –a las que no otorga explícitamente la condición de “colegiados”- remitiéndose en cuanto a su contenido a lo previsto en el artº. 8 de la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales.

Ventanilla Única.

El artº. 10 de LCP instituye con carácter obligatorio para todas las organizaciones colegiales el establecimiento de una Ventanilla Única según lo previsto en la Ley 17/2009 (Ley Paraguas) a través de la cual por vía telemática y de forma optativa y gratuita, podrán llevarse a cabo la práctica totalidad de las gestiones y trámites colegiales (altas, bajas, cambios de domicilio, visados, comunicaciones y notificaciones, convocatorias de asambleas colegiales, etc.), tanto por los propios colegiados como por terceros con interés directo, sean estos clientes, organizaciones de consumidores o usuarios o titulados españoles o extranjeros que recaben información sobre los servicios profesionales y colegiales.

A través de la Ventanilla única estará accesible el Registro de Colegiados y de Sociedades Profesionales, el Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional, con información sobre las vías de reclamación y los recursos que podrían interponerse en caso de conflictos entre los clientes con los colegiados o con el Colegio y los datos de las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios a los que los clientes de los servicios profesionales pueden acudir en demanda de asistencia.

La disposición transitoria quinta de la “Ley Ómnibus” establece un plazo de seis meses para que la Ventanilla Única esté plenamente operativa.

A los aspectos antes indicados, han de añadirse las cuestiones que afectan a la organización colegial por imperativo de la Ley 17/2009 (Ley Paraguas), en materias tales como simplificación de trámites administrativos y reducción de plazos, silencio administrativo positivo y supuestos de aplicación del mismo, no exigibilidad de documentos oficiales o copias compulsadas, cuota de colegiación no superior a costes de tramitación, etc.

Todos estos extremos y el desarrollo práctico de ellos será objeto de difusión a medida que se vayan produciendo.

ACLARACIÓN SOBRE “TIPO DE INTERVENCIÓN” EN LOS DATOS DE ESTADÍSTICA DE LA NOTA ENCARGO-PRESUPUESTO.

Recordamos que el Tipo de Intervención 1.1 **corresponde conjuntamente a “Proyecto y Dirección”** y el 1.4 **solamente a “Dirección de Ejecución Material”**. La consignación errónea de estos Tipos de Intervención, produce errores en los cálculos de cuotas I.P. y R.C. , por lo que rogamos la máxima atención a la hora de rellenar estos datos.

COMISIÓN DE CULTURA

V CONCURSO DE RELATO CORTO.

La Comisión de Cultura convoca el V Concurso de Relato Corto del COATIE de TOLEDO, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Los relatos se ajustarán al título de la convocatoria, habrán de estar escritos en castellano y el tema será libre.

Su extensión no podrá ser superior a 2000 palabras, escritas en papel Din A-4 por una sola cara a espacio y medio, con letra mínima de 10 puntos, (no se admitirán textos manuscritos), acompañados de un soporte informático legible por ordenador, con el fichero del relato en formato Word.

Podrán participar escritores (españoles y extranjeros) que hayan cumplido 16 años.

Cada concursante no podrá participar con más de un relato.

Los textos habrán de ser inéditos y no haber participado en otros certámenes. Se presentarán por quintuplicado ejemplar, dentro de un sobre sin remitente identificativo y firmado con seudónimo, acompañados de plica cerrada con los datos de identidad del autor y una carta firmada en la que se cedan al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Toledo, los derechos de publicación en el caso de resultar finalista, ganador o premiado con accésit, incluso en una antología que pudiera editarse en el futuro.

Los relatos se enviarán por correo o se entregarán en mano en la Sede del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Toledo, Calle Venancio González, 1; 45001 Toledo.

El incumplimiento de cualquiera de las bases anteriores, supondrá la exclusión del participante.

La admisión de textos comienza el día 1 de marzo de 2010 y finaliza el día 22 de abril de 2010.

Premios: El Primer Premio estará dotado con 1.000 euros y el finalista con 600 euros. El jurado podrá declarar desiertos todos o algunos de los premios, así como conceder accésit de la cuantía que considere oportunos.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, se reserva los derechos de la publicación de los relatos finalista, ganador y de los accésit que pudieran acordarse. Estos

derechos de publicación se extenderán hasta una antología que pudiera editarse en el futuro. Los relatos presentados no se devuelven. La participación supone la aceptación de las bases.

El fallo del jurado, junto con la fecha de la entrega de premios y la relación del ganador, finalista y posibles accésit, se dará a conocer dentro del mes de mayo, publicándose en la página web del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Toledo (www.coaatietoledo.org), donde pueden ser consultadas las presentes bases. En el acto de entrega de premios, será necesaria la presencia de los premiados.

EXPOSICIÓN DE ALBERTO ROMERO. “TRANSPARENCIAS”.

El próximo día 12 de marzo (viernes), se inaugurará en la Sala de Exposiciones del Colegio una muestra del artista toledano ALBERTO ROMERO, que nos presenta su obra pictórica mas reciente titulada “Transparencias”, con piezas realizadas entre los años 2009-2010 en las que nos presenta un conjunto de obras donde la abstracción llega a un Geometrismo Constructivista, representando en todas sus obras visiones aéreas o espaciales en las que se plasman las consecuencias del mal trato del humano a la Tierra, además de los daños producidos por el recalentamiento climático.

Cabe destacar la sencillez de formas, reduciendo cantidad de materiales, siendo sus obras menos volumétricas, desapareciendo las cuerdas y apareciendo orificios que nos invitan a mirar o imaginarnos el más allá.

Para esta exposición se cuenta con la participación de la empresa constructora Spinaker 200 dedicada a la promoción y rehabilitación del casco histórico, que colabora con el Colegio financiando la publicación de un catálogo de las obras de ALBERTO ROMERO, ejemplar que estará a disposición del público visitante.

La muestra permanecerá abierta en horario laboral de lunes a jueves de 9 a 14h y de 16 a 19; los viernes de 9 a 14h. hasta su clausura, prevista para el próximo día 9 de abril.

JUNTA DE GOBIERNO

ALTAS Y BAJAS DE COLEGIADOS.

D. Francisco Javier de Paz Gómez

SE APRUEBA el ALTA como RESIDENTE

D. Alvaro Tomé González

SE APRUEBA el ALTA como RESIDENTE

D. José Luis Montero López

SE APRUEBA la BAJA a petición propia

CONSEJO GENERAL

1. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A CLIENTES DE COLEGIADOS Y SOCIEDADES PROFESIONALES Y EN MATERIA DE RECLAMACIONES EN VIRTUD DE LA LEY 17/2009 (LEY PARAGUAS) SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO.

¿Dónde?

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 24-11-2009), por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

¿Para qué?

Para fomentar un alto nivel de calidad de los servicios –en nuestro caso profesionales- y reforzar la protección de los consumidores, según la Exposición de Motivos de la Ley.

¿Qué?

Los arts. 22 y 23 de la Ley 17/2009 especifican el amplio elenco de materias sobre las que los colegiados y sociedades profesionales habrán de informar a sus clientes. Estas materias, adaptadas al ejercicio de las profesiones de Aparejador, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, se detallarán en unos modelos: uno para colegiados que ejercen a título individual y otro para sociedades profesionales. Además, si los clientes los pidiesen, los prestadores habrán de facilitarles los datos contenidos en el artº. 22.3, aunque estos datos no estuviesen recogidos en los modelos.

Asimismo, el artº. 23 establece que los colegiados y sociedades profesionales deberán dar respuesta a las reclamaciones que reciban de sus clientes en el plazo máximo de 1 mes y en la misma lengua en que se haya realizado el contrato.

¿Cómo?

La información contenida en los modelos se pondrá a disposición de los clientes:

- a) En el lugar de prestación del servicio o de celebración del contrato.
- b) Por correo electrónico, a través de una dirección facilitada por el cliente.
- c) Figurando en las ofertas de servicios o en los contratos de servicios profesionales.
- d) Incluyéndola en la web del colegiado o de la sociedad profesional.

¿Desde cuándo?

Esta obligación de información se debe cumplir desde la entrada en vigor de la Ley 17/2009: el 24-12-2009.

¿Y si no?

La Ley 17/2009 dispone que, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, que establece sanciones pecuniarias para las infracciones muy graves de hasta 600.000 euros y el cierre de hasta 5 años.

2. CONVENIO CON LA FEMP

Ha quedado formalizado entre el Consejo General y la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP, el Convenio Marco de colaboración que lleva fecha de 16 de diciembre de 2009, culminándose con ello el proceso negociador dirigido a su establecimiento.

Constituye el objeto primordial de este Convenio Marco la adopción de:

“un sistema recomendado a sus miembros, que facilite un procedimiento conjunto, -a través de los distintos Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos y los Ayuntamientos- para la obtención por vía electrónica de un visado de control de calidad técnica de proyectos de sus colegiados que hayan de ser objeto de licencias administrativas de diferentes tipos. Este sistema se aplicaría principalmente a las licencias de obra, de actividades y de ocupación que se tramitarían por vía digital y que permitirían en un solo acto administrativo la verificación del cumplimiento, por parte del proyecto y del proyectista, de los parámetros técnicos-normativos de legislación básica, estatal y autonómica. Para ello se trata de enlazar el visado telemático (que ya ofrecen los Colegios como servicio a sus colegiados) poniéndolo en conexión con la licencia electrónica para ciudadanos y promotores que ya utilizan algunos Ayuntamientos en su proceso administrativo”, (estipulación primera).

Para ello se instituye el denominado

“visado de control de calidad técnica” que “consiste en un procedimiento de control por los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la adecuación de los proyectos de obras de edificación redactados por sus colegiados y, en su caso, de los proyectos de actividades y de la documentación requerida para las licencias de ocupación a un conjunto de parámetros determinados por las normativas de aplicación a los mismos”, (estipulación tercera, nº. 2).

Se establecen unos plazos abreviados, para la expedición del “visado de control de calidad técnica”, acto circunscrito en todo caso al control de cumplimiento de los parámetros resultantes de la normativa técnica de aplicación, que se relacionaran en los Convenios que, dentro del marco general, eventualmente puedan establecerse por los Colegios con Ayuntamientos de su demarcación.

Efectivamente, el Convenio con la FEMP tiene carácter y condición de marco general y su aplicación y desarrollo habrá de tener lugar a través de los conciertos que los Colegios, voluntariamente, decidan establecer y puedan convenir con Corporaciones Locales de su ámbito territorial, como de hecho ya venía ocurriendo en numerosos casos.

Es de señalar que, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial de los Ayuntamientos, los Colegios a través del servicio de concesión del “visado de control de calidad técnica” asumen una responsabilidad técnica y patrimonial respecto de la Corporación Local, exigible por vía de repetición, que habrá de ser objeto de aseguramiento mediante la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

La circunstancia de que el “Convenio Marco” no haya recogido nada sobre el coste colegial del servicio de este visado específico, ha sido por entenderse entre las partes firmantes que se trata de materia propia de los Convenios particulares de los Colegios con las Corporaciones Locales y se ha seguido, con ello, idéntico criterio al aplicado por la FEMP con otros colectivos profesionales.

Según aparece en la estipulación 3ª.3, en los Convenios que se suscriban durante 2010 se procederá a una aplicación gradual y voluntaria del “visado de control de calidad técnica”, para evaluar y optimizar sus resultados.

CONSEJO REGIONAL

El Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Castilla La Mancha, nos manda un escrito en el que nos comunica que ante la necesidad de dar salida al mobiliario existente en la sede de Toledo, nos da traslado de la relación completa del inventario en la que se indican los precios de adquisición. Han pensado en una valoración del 50%.

A continuación hacemos detalle del mismo y caso de interesarte algún elemento, deberás ponerte en contacto con el Consejo Regional en el teléfono 925-220806.

MOBILIARIO.

Archivadores de aluminio Modelo JAL (3)	180,00 €
Despacho	600,00 €
Estantería de tres módulos y seis pisos color negro	
Módulo de dos compartimentos color negro	
Negro con cajonera de tres cajones y módulo anexo	
Sillón color verde con reposabrazos de madera acolchada (2)	
Sillón de visita color granate sin reposabrazos (2)	60,00 €
Recepción	600,00 €
Módulo archivador con dos cajones color negro	
Armario estantería de madera de tres pisos color marrón y negro (2)	
Silla de cuero color negro con reposabrazos	
Sillón de cuero negro con reposabrazos	
Mesa color marrón y negra con cajonera de dos cajones	

Mesa de reuniones 240x120 y acabado en roble	250,40 €
Sillón confidente, cuatro patas con asiento y respaldo tapizado (10)	97,14 €

EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN

Fotocopiadora modelo Ricoh Afició 250	1.160,00 €
Teléfono modelo Famitel Novo de Telefónica (3)	185,00 €
Máquina de escribir modelo Olivetti Línea 98	200,00 €
Fax Oki modelo Okifax 730	221,56 €
CPU, teclado y ratón Logitech color negro	788,80 €
Impresora modelo HP Laserjet 1015	299,28 €
Portátil PVC color azul	715,00 €



SENTENCIAS

ATRIBUCIONES PROFESIONALES: PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES.

Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Guadalajara, dictada con el nº. 682/2009 y fecha del 17/12/09, en el Recurso 70/08, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid impugnando sendas resoluciones del Ayuntamiento de Guadalajara, por las que se denegó licencia urbanística para un proyecto de acondicionamiento de local para la venta al menor de artículos de telefonía y para otro proyecto, también de acondicionamiento de local, en este caso para la actividad de peluquería.

En el recurso comparecieron, además del Ayuntamiento demandado, nuestro Colegio y el de Arquitectos.

La Sentencia dictada desestima el Recurso de los Ingenieros Industriales y confirma íntegramente las resoluciones administrativas impugnadas, declarando la falta de habilitación legal de los técnicos firmantes de los proyectos en cuestión (Ingenieros Industriales), dado que las obras se encuentran dentro de la competencia profesional de los Arquitectos y Arquitectos Técnicos y no de aquellos titulados, habida cuenta de que la mayor parte de las mismas y de su presupuesto se corresponda a obra civil.

Aplica la Sentencia los criterios establecidos por el mismo Juzgado en la de 18/05/05, confirmada por el TSJ de Castilla La Mancha el 16/10/06, en conflicto de competencias similares, en la que se recogía con amplitud la jurisprudencia establecida al respecto por el Tribunal Supremo.

VARIOS

1. CURSOS UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID.

En la Universidad Europea de Madrid pensamos que la formación es una herramienta fundamental tanto para los profesionales que, por una parte, ven reforzado su currículum frente al de otros candidatos y por otra, les permite actualizar sus conocimientos y especializarse para seguir siendo competitivos ante las nuevas demandas del mercado.

Para cubrir esta necesidad formativa, y teniendo en cuenta que la formación específica resulta fundamental para hacer frente a la situación actual del sector, la Universidad Europea de Madrid ofrece una serie de programas que trabajan las habilidades gerenciales y los conocimientos necesarios para poder gestionar con éxito las empresas del sector y de la construcción hoy en día:

Programas de Grado impartidos en la Universidad Europea de Madrid, con una formación internacional de vanguardia y siempre orientada al mundo profesional, ofreciendo horarios compatibles con la actividad profesional.

Grado en Ingeniería de Edificación. La Universidad Europea de Madrid fue pionera en impartir esta titulación en horario compatible con la actividad profesional y actualmente, tiene firmados 25 convenios de colaboración con Colegios Oficiales de Arquitectos Técnicos. Más de 1000 profesionales ya han confiado en la Universidad Europea de Madrid estudiando el Grado en Ingeniería de Edificación en esta modalidad, lo que nos permite garantizar una formación adaptada a la situación de cada alumno.

Programas de Postgrado impartidos por PROY3CTA, Centro Superior de Edificación, Arquitectura e Ingeniería, con más de 20 años de experiencia. Es la única escuela de postgrado especializada en las áreas referidas. El sistema educativo de PROY3CTA se sustenta en dos pilares fundamentales: una decidida orientación profesional, ya que cuenta con el aval de las empresas más importantes del sector inmobiliario, de la construcción y de la arquitectura, y un marcado enfoque hacia la empleabilidad y la superación personal.

Máster Universitario en Edificación Eficiente y Rehabilitación Energética y Medioambiental.

Máster Universitario en Gestión de Edificación u Construcción Civil.

Máster en Gestión de Proyectos. Project Management.

Máster en Gestión y Financiación de Concesiones Full time y Executive.

Programa Executive en Gerencia de Construcción.

Programa Executive Inmobiliario.

La Universidad Europea de Madrid y PROY3CTA están integrados en la Red Laureate International Universities, líder mundial en educación superior, presente en 20 países con más de 550.000 estudiantes.

Creemos firmemente que estos programas pueden ser de gran interés para sus colegiados y por tanto, nos gustaría ampliar el acuerdo que mantenemos con su Colegio y encontrar nuevos puntos de colaboración.

Próximamente, publicaremos más ofertas de cursos.

Más información:

Beatriz Ferreira Casal. Delegada en Toledo Universidad Europea de Madrid. 687-538402.

beatriz.ferreira@uem.es

2. BECAS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE PROYECTISTA-INSTALADOR DE ENERGÍA SOLAR.

Por el Centro de Estudios de la Energía Solar, CENSOLAR, se han convocado veinte becas para el curso a distancia 2010/2011 de "Proyectista Instalador de Energía Solar", a las que de forma gratuita podrán acceder los colegiados que resulten beneficiarios de las mismas.

Los impresos de solicitud de las becas han de solicitarse por escrito a CENSOLAR, Departamento de Formación, Parque Industrial PISA, CI Comercio, 12, 41927 Mairena del Ajarafe (Sevilla), por fax 954-186111 o vía internet a la dirección electrónica central@censolar.edu. El plazo para solicitud de las becas concluye el 30 de abril próximo.

Puede obtenerse información adicional del curso en la página www.censolar.org.

La Lista de los seleccionados será hecha pública a través de los habituales medios de comunicación del Centro que imparte el curso, en particular mediante la publicación "Comunidad Escolar", editada por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el próximo número del mes de junio.

3. BECAS GESTIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDAS.

El Instituto de Práctica Empresarial, nos remite folleto del programa Gestión de Cooperativas de Viviendas, donde aparece el temario, los objetivos que persigue el programa junto al claustro de profesores. un segundo documento con la hoja de reserva donde aparecen las tasas académicas, el horario del programa y los días que se celebra. Y un tercer documento de Beca que es el que tendrán que cumplimentar las personas que soliciten Beca, sea por una situación profesional delicada o por desplazamiento.

Se pondrá a disposición de los colegiados Becas del 50% en concepto de desplazamiento, las Becas son concedidas por la Fundación Humanismo y Negocios de la escuela.

Sobre la organización del programa, nos informan que se celebra una tarde a la semana, la tarde de los miércoles con un horario de 16:30 a 20:00 horas en la sede, Calle Almirante, 18-1º Madrid, comenzando el 24 de febrero y finalizando el 5 de mayo, un total de 10 miércoles consecutivos.

Más información en www.ipe-hn.com // margarita@ipe-hn.com

4. DIRECCIONES E-MAIL DE COLEGIADOS

Seguimos teniendo direcciones e-mail de colegiados, que no admiten correos, bien por ser incorrectas, bien por haber causado baja.

Si aún no has solicitado la clave de usuario en la página web del Colegio, (www.coatietoledo.org) puedes hacerlo y de esta manera, ya queda actualizada tu dirección e-mail.

GRACIAS.

5. CLAVES DE ACCESO.

Ante las numerosas consultas que estamos recibiendo, procedemos a aclarar los siguientes extremos:

Existen tres clases distintas para acceso a tres distintos apartados:

* Acceso al Área Restringida.

La NUEVA página web, tiene apartados (Bolsa de Trabajo, Foro, Galería fotográfica, entre otros) que para ver su contenido, debes estar registrado como usuario de la web. Para ello debes pinchar en "Solicitar datos de acceso al área restringida". Te recordamos que las claves con las que, en la antigua web accedías, han quedado ANULADAS. Por lo tanto, DEBES SOLICITAR CLAVES NUEVAS.

* Acceso al Visado Digital.

La primera vez que se accede al Visado Digital, se realiza a través de la página web del COAATIE de Toledo. Con ello se obtiene la descarga del programa que automáticamente, crea un icono de acceso directo en nuestro escritorio. Para sucesivos accesos al Visado Digital, no es necesario entrar en la web colegial, simplemente el acceso directo del escritorio, nos llevará al Visado Digital.

Para el uso del Visado Digital, necesitas entre otras cosas, **solicitar claves de acceso al visado digital**. Si ya eres usuario, y las tienes en tu poder, **NO HACE FALTA SOLICITAR CLAVES NUEVAS**.

* Acceso a la Ficha Estadística de Materiales.

Para el uso y cumplimentación de la Ficha Estadística de Materiales, debes darte de alta TU MISMO, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR CLAVES, ya que eres tú el que eliges nombre de usuario y contraseña.

NOTA. Caso de que quisieras tener el MISMO USUARIO (el password lo cambias tú directamente) para los tres accesos, deberás comunicarlo clara y expresamente en un correo electrónico (administración@coaattoledo.org).

6. BOLETIN INFORMATIVO.

Para optimizar la difusión del Boletín Informativo que mensualmente editamos, estamos recabando datos para saber qué porcentaje de colegiados desean recibir esta publicación en formato digital. Para ello, necesitamos nos lo hagas saber bien mediante e-mail a esta dirección administración@coaattoledo.org o mediante fax al 925-285173.

MARZO 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1 JUNTA DE GOBIERNO	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22 JUNTA DE GOBIERNO	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6 JUNTA DE GOBIERNO	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24 ASAMBLEA GENERAL	25
26	27	28	29	30		